



Resolución Ejecutiva Regional

N° 460-2010-GRSM/PGR

Moyobamba, **05 MAYO 2010**

VISTO:

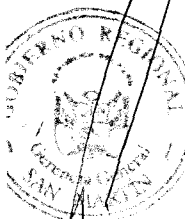
El Expediente N° 104470, el Oficio N° 124-2010-GRSM-DRE/OAJ, del 12 de marzo del 2010, el escrito que contiene el Recurso de Apelación, la Resolución Directoral Regional N° 0130-2010-GRSM/DRESM, del 18 de enero 2010, y el Informe Legal N° 305-2010-GRSM/ORAL, del 05 de mayo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor ROBERTO FREDY TRUCIOS QUINTE, con fecha 24 de febrero de 2010, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0130-2010-GRSM/DRESM, del 18 de enero de 2010, la misma que resuelve nombrar a partir del 01 de enero de 2010, al señor Pérez Navarro Pedro, en el cargo de Trabajador de Servicios II, en el CEN N° 00903 "San Juan Bautista" - Primaria, Nuevo Edén del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, de acuerdo a los términos del recurso impugnatorio, es de advertirse que el recurrente cuestiona los alcances de la Resolución Directoral Regional N° 0130-2010-GRSM/DRESM, del 18 de enero de 2010, manifestando que la Dirección Regional de Educación incurre en error cuando resuelve nombrar a partir del 01 de enero de 2010, al señor Pérez Navarro Pedro, en el cargo de Trabajador de Servicios II, en el CEN N° 00903 "San Juan Bautista" - Primaria, Nuevo Edén del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín; en virtud que de una forma errónea, ha permitido acceder a una plaza sin tener en cuenta los requisitos que la Ley establece en las I.E. sin respetar el debido procedimiento y sin tener en consideración la R.D.R. 00144-2009-DRESM, del 21 de enero del 2009, así como el convenio institucional suscrito entre la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Congregación Misioneras Oblatas de Jesús;

Que se tiene como punto controvertido que la Dirección Regional de Educación incurre en error cuando resuelve nombrar a partir del 01 de enero de 2010, al señor Pérez Navarro Pedro, en el cargo de Trabajador de Servicios II, en el CEN N° 00903 "San Juan Bautista" - Primaria, Nuevo Edén del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín; en virtud que de una forma errónea ha permitido acceder a una plaza, sin tener en cuenta los requisitos que la Ley establece en las I.E., sin respetar el debido procedimiento y sin tener en consideración la R.D.R. 00144-





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 460-2010-GRSM/PGR

2009-DRESM, del 21 de enero del 2009, así como el convenio institucional suscrito entre la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Congregación Misioneras Oblatas de Jesús;

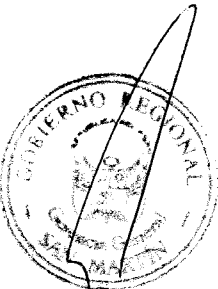
Que, con la Resolución Directoral Regional Nº 3786-2009-DRESM, se convoca a proceso de nombramiento para el personal administrativo a nivel regional en cumplimiento del Oficio Múltiple Nº 002-2009-ME/SG-OGA-UPER, del 13 de enero de 2009 y que como requisito principal cuenten con tres años consecutivos de labor administrativa en plaza vacante presupuestada al 31 de diciembre de 2008 y se encuentren desempeñándose en plaza orgánica vacante al 31 de diciembre del 2009;

Que cabe señalar que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 2010-002562, firmado por el Área de Escalafón de la Dirección Regional de Educación de San Martín se tiene que el señor Pedro Pérez Navarro, trabajó, ininterrumpidamente, en calidad de contratado como Trabajador Administrativo de Servicio II en la Institución Educativa Nº 00903, desde el 24 de marzo de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2009; por lo que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral Regional Nº 3786-2009-DRESM, que convoca a proceso de nombramiento para el personal administrativo a nivel regional; en cumplimiento del Oficio Múltiple Nº 002-2009-ME/SG-OGA-UPER, del 13 de enero de 2009

Que, el Convenio Especifico Interinstitucional que suscriben la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Congregación Católica Misioneras Oblatas de Jesús, para la administración del Complejo Educativo Nacional Nº 00903 "San Juan Bautista", solo establece en su artículo sexto que: *el personal jerárquico, docente y administrativo será reasignado, contratado, destacado, permutado, encargado, a propuesta de la Directora de la institución Educativa....*” lo que escapa al supuesto bajo estudio, por tratarse de un **nombramiento** ;

Que, mediante el Informe Legal Nº 305-2010-GRSM/ORAL, del 05 de mayo de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina por que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto, por haber sido emitido de acuerdo a ley;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013 y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 460-2010-GRSM/PGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR

INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor **ROBERTO FREDY TRUCIOS QUINTE**; en consecuencia confirmese la Resolución Directoral Regional N° 0130-2010-GRSM/DRESM, del 18 de enero de 2010, teniéndose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al

interesado y a la Dirección Regional de Educación de San Martín, con copia de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

